

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de asistencia por el cual MetLife pagará los gastos de odontología y/o dentista, si el Asegurado, se encontrara en el extranjero y ante una situación de urgencia, requiriera asistencia odontológica.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza la cobertura de:

- ✓ Protección SmilingLife.



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Especiales del producto:

- ✗ Los tratamientos de endodancias, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes.
- ✗ Las prestaciones facilitadas a través de clínicas o profesionales no incluidos en el "Cuadro Médico de Especialistas en Odontoestomatología".
- ✗ Las intervenciones de cirugía maxilofacial, salvo excepciones.
- ✗ Las pruebas radiológicas no prescritas por especialistas pertenecientes al "Cuadro Médico de Especialistas en Odontoestomatología".
- ✗ Los gastos hospitalarios y de anestesiistas.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones, se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! Solo será objeto de cobertura la asistencia al Asegurado en un país distinto al de su domicilio habitual.
- ! La edad máxima de contratación es de 79 años.
- ! El límite máximo para gastos de odontología y/o dentista en el extranjero es de 400 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura aquí indicada surtirá efecto en cualquier país del mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Pagar la prima con la periodicidad determinada en el contrato.
- Comunicar el Siniestro en un plazo máximo de siete (7) días.
- Aminorar las consecuencias del siniestro.
- Comunicar a MetLife, todas las circunstancias conocidas por el Asegurado que alteren el riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y finaliza en la fecha de inicio indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga mediante una notificación por escrito.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.